

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley del 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id . . . . .	35		45
Seis id . . . . .	66		90
Un año . . . . .	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Supremo Tribunal de Justicia

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1861, en los autos seguidos por Pablo Torrá con Juan Parcerisa sobre el cumplimiento de un contrato verbal pendiente ante Nos por recurso de casación que el primero interpuso de la sentencia de la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona:

Resultando que por escritura de 25 de Junio de 1858 Pablo Torrá vendió, con pacto de retro y por precio de 2.400 rs., á Juan Parcerisa una parte de casa y varias tierras con facultad de hacer las obras necesarias, obligándose á abonarle su importe, justificado que fuese con recibos ó cartas de pago al tiempo de entregarle el precio de la «quitación» y á permitirle continuar en las fincas por otros dos años desde que aquella se verificase:

Resultando que Torrá presentó demanda en 23 del mismo año ante el Juzgado de primera instancia de Solsona, pidiendo se condenase á Juan Parcerisa á recibir el precio de la retroventa, sin derecho á abono alguno por las reparaciones que contra su voluntad hubiese hecho en las fincas, de las cuales se le obligase á salir; alegando que el demandado, despues de celebrar el contrato de 25 de Junio, se comprometió á no

hacer uso de la facultad estipulada de reparar la casa y de continuar dos años mas en ella despues de la «quitación» siempre que el exponente hiciera los reparos dentro de tres meses, lo cual habia verificado, y que habiéndole ofrecido el precio, no queria admitirlo, contra lo convenido en dicho pleito:

Resultando que fundado Parcerisa en la escritura de venta, en virtud de la cual habia hecho obras que se negaba Torrá á abonarle bajo el pretesto de un supuesto convenio, solicito se le absolviese de la demanda:

Resultando que recibido el pleito á prueba y hechas de testigos por una y otra parte sobre la existencia del contrato verbal, dictó sentencia el Juez en 31 de Mayo de 1859, que confirmó la Sala segunda de la Audiencia del territorio en 23 de Setiembre del mismo año, de conformidad con la demanda:

Resultando, por último, que el recurso de casacion interpuesto por Parcerisa se funda en ser opuesto dicho fallo: primero, al principio y doctrina legal de «num quodque disolvitur eo modo quo colligatum est,» principio y doctrina no derogados por la ley 4.ª, tít. 4.ª, libro 10 de la Novisima Recopilación: segundo, á los principios y doctrinas legales que establecen «que los hechos no se presumen,» y «que no probando el actor, debe el reconvenido ser absuelto;» y tercero, á la ley 4.ª, tít. 9.ª, libro 5.ª, de la Novisima Recopilación conocida en Cataluña con el nombre de «decreto de nueva planta» que establece el orden de prelación de los diversos fueros y derechos que rigen en aquel Principado:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin: Considerando, en cuanto al contrato verbal posterior á la escritura de 25 de Junio de 1858, que sobre su existencia practicaron las partes

prueba de testigos, que apreció la Sala en uso de la facultad que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento, cuya infraccion no se ha alegado:

Considerando, por consiguiente, que no han sido infringidas las doctrinas legales citadas de «que los hechos no se presumen,» y de «que no probando el actor, debe ser absuelto el reconvenido:»

Considerando que, reconocida la celebracion del segundo contrato, habia de reconocerse tambien, atendido el estado de nuestra legislacion, su eficacia legal para modificar el primero, no pudiendo, por tanto, las declaraciones hechas en su virtud infringir el principio de derecho invocado, «num quodque disolvitur eo modo quo colligatum est,» porque en el presente caso, un contrato posterior alteró lo que otro anterior habia establecido, que es lo que dicho principio, refiriéndose en la palabra «eo modo» á la esencia y no á la forma de las obligaciones, determinó:

Considerando, por último, que no dándose el recurso de casacion ni contra los fundamentos de las sentencias, ni porque con mas ó menos oportunidad se haya citado en aquellos alguna ley, y hallándose en ese caso la 4.ª, tít. 4.ª, libro 10 de la Novisima Recopilación, es inaplicable la 4.ª, tít. 9.ª, libro 5.ª del mencionado Código, invocada por el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Parcerisa, á quien condenamos en las costas y en la pérdida de la caución por que constituyó caucion para cuando llegue á mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, librándose al efecto las copias oportunas, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian y Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarr.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certificó como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 13 de Marzo de 1861.— Luis Calatraveño.

### Consejo provincial de Córdoba.

Circular núm. 521.

Suministros.—El Consejo de Administración de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido, en union con el Comisario de Guerra, á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma, las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil durante el próximo pasado mes de Marzo, y son á saber:

	Rls.	Cénts.
La racion de pan de libra y media.	93	
La fanega de cebada.	29	62
La arroba de paja.	2,34	
La arroba de aceite.	52,92	
La arroba de leña.	4,29	
La arroba de carbón.	3,20	

Y por su acuerdo se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás fines consiguientes.

Córdoba 4 de Abril de 1861.—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—José M. Morente, Srio.

Junta de la Deuda pública

Circular núm. 240.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado a recoger los créditos emitidos a su favor, a pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales...

Números de salida. INTERESADOS. Importe. Reales vellón.

Madrid.

Table with columns for Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Lists names and amounts for various individuals in Madrid.

Números de salida. INTERESADOS. Importe. Reales vellón.

Cuenca.

Table with columns for Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Lists names and amounts for various individuals in Cuenca.

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellón.
5217	Doña Manuela Francholi.	2.260,27
5218	Maria Prat y Figueras.	290,89
5224	D. Vicente Pardellanos.	9.975,98
5225	Doña Maria del Pilar Dara y Zamora.	4.134,21
5229	Josefa Jaime.	2.400,03
5231	Gabriela Alarcon.	1.837,50
5232	D. Fernando Briones.	16.821,59
5234	Cárlés Denis.	5.787,48
5241	Antonio Abellino Jimenez.	52.759,53
5242	José Mendez.	4.700,50
5243	Mariano de la Bodega.	22.504,56
5244	Joaquin Caño.	10.141
5247	Doña Antonia Bereta.	17.238,06
5249	Manuela Rendón y Limoneti.	45.510
5250	Josefa Cortezón.	721,50
5251	Ana Martínez.	1.132,62
Navarra.		
5253	D. Serafin Bergan.	1.808,24
5254	Valentin Andia.	3.237,50
5255	Felipe Estepa.	663,83
5258	Doña Josefa Verter.	3.789,89
5260	Micaela Ibarquien.	2.473,65
5264	Teresa Zapata.	1.736,33
5265	Alvára Aguirre.	3.009,59
5266	Maria Micaela Arizcun.	24.084,48
5273	Maria Fermina Ramirez.	10.056,86
5274	D. Domingo Tovia.	7.804,74
5275	Doña Maria Escolástica Obago.	6.925
5276	D. Vicente Castillo.	11.335,98
5277	Doña Antonia Eleano.	1.036,65
5279	Casimira Esparza.	1.853,48
5281	Tomasa Erro.	1.545,24
5282	Isabel Echarri.	3.781,24
5283	Inés Goicoechea.	3.166
5284	Rafaela Garayoa.	341,18
5285	Maria Bautista Inarrea.	3.577,15
5287	D. Luis Velaz.	10.483,71
5288	Felipe Lázaro.	48.027,50
5289	Doña Josefa Azpillaga.	4.921,48
Toledo.		
5293	Doña Maria Genara Martín.	6.530,27
5301	D. Agustin Serrano Zúñiga.	9.982,18
5314	Doña Catixa del Espíritu Santo.	8.232
5319	Saturnina Soledad Rosario Sanchez Rojo.	5.740
5322	Maria de San Bernardo.	8.472
5357	Maria Josefa de Jesus Diaz.	5.482
5366	Francisca Gomez.	8.776
5374	Maria Matinez San Roberto.	8.472
5392	Maria Pía Sanchez.	2.084
5393	Maria Quiteria de San José.	4.392
5396	Maria Antonia de San Antonio.	2.958
5415	D. José Lopez Brea.	5.631,74
5417	Antonio Gonzalez.	5.820,86
5420	Sinforoso Hornero.	3.46,12
5422	Gabriel Muñoz.	2.122,30
5423	Tomás Merchán.	7.343,89
5432	Escolástico Resino.	4.121
5435	Celestino Torres.	830,80
Valladolid.		
5440	D. Bernardo Alderete.	8.723,48
5446	Alfonso Alvarez.	468
5447	Diego Barbolla.	636,03
5448	Antonio Garcia.	2.380,89
5449	Timoteo Martinez.	14.969,71
5450	Atanasio Martin.	47.730,77
5460	Doña Bárbara Llanos.	6.050
5464	D. Telesforo Martin Benito.	7.042,45
5463	Mateo Martinez.	12.803
5465	Doña Marcelina Rodríguez.	8.775

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellón.
5469	Doña Luisa Oca.	10.788,06
5470	Josefa Suarez Palmero.	6.439,74
5471	Vicenta Urrisan.	2.405,71
5472	Anaclea Alonso.	2.430,86
5475	Tomasa Cordon.	1.771,95
5479	D. Pablo Abad.	1.326,33
4480	Miguel Francisco Alonso.	4.878,83
5483	José Arranz.	2.897,39
5485	Venancio Barrasa.	1.257,71
5486	José Barrio.	2.625,48
5492	Antonio Delgado.	1.503,89
5493	José Diaz.	618,06
5494	Fabian Espeso.	717
5495	José Fernandez.	614,98
5499	Fernando Gonzalez.	1.252,06
5500	Ventura Gonzalez.	3.035,18
5501	Agustin Herreros.	2.471,36
5502	Victor Hernandez.	2.180,48
5503	Marcos Herradura.	8.124,56
5504	Francisco Julian.	664,09
5505	Tiburcio Leon.	123,59
5506	Francisco Lopez.	2.492,50
5507	Pedro Malgareto.	9.889,48
5514	Pedro Nicolás.	300,27
5515	Victor del Olmo.	236,83
5516	Serafin Olmedo.	2.284,86
5517	Domingo Ortega.	1.047,77
5518	Antonio Parra.	490,71
5519	Nicolás Pelaez.	754,36
5520	Melchor Puga.	725,89
5522	Manuel Pufoso.	728,48
5525	Eugenio Rivas.	2.478
5526	José Rodriguez.	894,68
5527	Bonifacio Rueda.	43,71
5530	Andres Sanz.	397,77
5531	Francisco Serrano.	2.427,56
5532	Francisco Suarez.	125,71
5536	Antonio del Prado.	8.013,33
5543	Doña Ursula Chamorro.	21.336,65
5545	Isabel Rodríguez Moyano.	23.961,77
5546	Ildigarda Sanchez Porte.	29.009,92
5548	D. Esteban Arias.	1.401,48
5552	Alejo Con.	3.629,21
5553	Francisco Diaz Medina.	9.098,39
5555	Gregorio Laurea.	7.827,50
5557	Juao de Dios Miguel.	9.565,71
5559	Ramon Pedrosa.	3.923,62
5560	Francisco Robles.	1.523,92
5564	Cristóbal Robles.	6.274,09
5564	Matias Vallejo.	2.096,36
5565	Clemente Vazquez.	578,36
5568	Francisco Criado.	5.030
5575	Santiago Vacas.	1.990
5576	Pedro Viguera.	1.796
Almería.		
5584	D. Bartolomé Arqueros.	0.845,98
5582	Diego Bravo.	4.888,95
5586	Antonio Gonzalez.	772,48
5588	José Garrido.	1.261,45
5589	Manuel Guirado.	2.087,92
5591	Andrés Gilabert.	835,56
5592	Alonso Navarro.	42,24
5593	José Perea.	1.552,95
5594	Luis Plaza.	20,53
5595	Francisco Quesada.	2.267,95
5596	Juan Rodríguez.	5.282,83
5597	Casiano Rodríguez.	1.496,48
5598	Juao Rodríguez.	7.300
5599	Joaquín Rodríguez.	3.075,83
5700	Alfonso Toledo.	1.757,24
5701	Doña Maria de los Dolores Campos.	57,98
5702	D. Miguel Garcia.	12.805,12
5703	Juan Pujol.	66,77
5705	Doña Maria y Tomás Cortés Salmorón.	284,71
5707	Ana Huet.	2.163,80
5712	Maria Encarnación Salmeron.	578,65
5722	D. Antonio Gonzalez.	1.122,71
5723	José Gonzalez.	230,48

Número de salidas.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellón.
5725	D. Enrique Ladrón de Guevara.	1.196,03
5726	Doña Isabel María López.	1.339,77
5727	D. Juan Martínez.	7.209,71
5729	Miguel Medina.	2.607
5733	Francisco Nuñez.	5.678,39
	Burgos.	
5738	D. Antonio García Lomana.	23.017,50
5739	Joaquín Gómez Portugal.	130,95
5740	Domingo González.	3.272,15
5743	Lucas López.	2.605,06
5744	Antonio Matia.	7.374,48
5745	Pedro Sanz de Aguilar.	178,62
5746	Carlos Samillan.	1.458
5749	Diego Alonso.	2.164,06
5751	Norberto Ortiz de Gomez.	8.151
	Castellón.	
5755	D. Manuel Solsona.	980,92
5765	Luis Torres.	285
	Córdoba.	
5780	Doña Eusebia Calvo.	368
5782	Rosario Muñoz.	6.700
	Coruña.	
5786	Doña Antonia Álvarez.	2.279,95
5787	Ana María Asno.	1.720
5788	D. Benito Amenedo.	8.237,74
5790	Doña Benita Barruti.	3.917,48
5792	María Gallego.	1.700
5793	Tadea Gasch y Cordero.	92,24
5794	Gala Gutiérrez y Fernández.	1.890
5797	María Río.	1.529,30
5799	Bernarda Asensi.	15.391,98
5800	Teresa Alsúa.	11.933
5803	Isabel Castelo.	12.438,68
5804	Josefa Daroca.	1.390,33
5810	Juan Hernando.	6.787,12
5811	Doña Agustina Marín.	2.431,95
5812	Josefa Ortiz Pereira.	7.565,45
5814	María Taboada.	1.246,77
5818	María Dolores Valladares.	613,15
5816	María Petada Vega.	2.153,06
	Guipúzcoa.	
5818	Doña Joaquina Aguirre.	5.368,42
5819	Gabriela Asloriza.	4.483,09
	Granada.	
5830	Doña Mariana Ruiz Monroy.	6.552
5834	Francisca P. Vázquez.	4.544
5835	Francisca Domínguez.	4.604
5840	María Angeles Moreno.	4.580
	Jaén.	
5843	D. Alonso Jurado y Rui.	10.558
5844	Francisco de la Cruz.	2.118
5845	Francisco Martínez.	9.551
5846	Francisco Martínez.	7.988
5847	Cayetano de Mora.	13.189
5848	Diego Martínez.	35,18
5849	José de la Lata Pineda.	59,18
5850	Francisco Muñoz Colodro.	56,89
	Logroño.	
5852	D. Benigno Ortuzar.	639
5853	Tomás de Luis.	7.751
5855	Cayetano Velasco.	473,30
	Lugo.	
5856	D. Esteban García.	733,83
5857	Esteban Goya.	973,36

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellón.
5860	D. Joaquín Cousas.	497,06
5861	Ramón Díaz.	2.723,15
5863	Antonio Fanego.	156,09
5865	Leandro Iosúa.	620,21
5867	Juan Miranda.	749
5868	Manuel Otero y Bahiño.	1.717,77
5869	José Rodríguez Paltares.	1.915
5870	Miguel Pérez.	221,48
5872	Andrés Sanjurjo.	22,140
5873	José Suárez.	2.637,89
5874	José Varela Lesaces.	3.483,74
5875	José Villarino.	1.742,50
5876	Cipriano Vivero.	2.458,50
5877	José Visona.	1.708,95
5878	Manuel Vega.	1.381,15
5880	Francisco García.	610,33
5881	Juan Díaz.	924,39
5882	José Díaz.	479,77
5883	José Faraldo.	884,89
5884	Policarpo Fidalgo.	1.456,95
5885	Eustaquio García Cacho.	622,06
5886	Francisco Rodríguez.	2.690,83
5887	José de Seijas.	4.797,98
5888	Pedro Sonoroestro.	2.869,68
5889	Pedro Vázquez.	5.094,12
5890	Andrés Valcárcel.	1.069,59
5892	Andrés Verdias.	239,74
5893	Juan Ayelaira.	422,36
5894	Andrés Mirle.	977,86
5895	Francisco Bustamanta.	343,83
5896	Vicente Corral.	586
5897	Juan Castido.	1.282,95
5899	Pedro Carballo.	1.190,24
5900	Pedro Calvo.	2.626,56
5901	Pedro Caldeiro.	636,18
5902	José Fernández.	1.036,15
5904	Cláudio García.	3.376,65
5905	Alonso López.	1.823
5906	Manuel María Fernández.	440
	Manuel Domínguez.	300
	Madrid.	
5907	D. Ramón Pout.	7.621
5908	Doña María Francisca Alonso.	4.625
5921	Rosalía Domínguez.	13.543,56
5923	Bernarda Díaz Palacios.	223,62
5929	María Teresa González Vi-	
	sil.	
5930	Ana Hernández.	908
5931	Leocadia de las Heras.	1.630,92
5932	Inés Heñer.	22.086,24
5933	María Illana.	2.461,50
5935	Demetria de Llanos.	1.762,21
5938	Dolores de la Torre.	18.173,30
5939	María Josefa Bárbara.	4.086
5948	Ramona Ceballos.	17.524,59
	Navarro.	
5951	D. Manuel Domínguez.	3.796,74
5953	Natalio Fernández.	371,03
5956	Joaquín Longas.	661,74
5957	Domingo Aguirre.	318,59
5958	Miguel Eraso.	2.042,06
5959	Pablo Enrique.	1.538,45
5961	Francisco Javieta.	975,75
5963	Martin Munro.	4.546,71
	Castellón.	
5965	Celestino Torres.	3.559,65

Madrid 24 de Enero de 1861. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno. — V. B. — El Director general, Presidente, Sancho.

**ANUNCIOS.**

La persona que quiera hacer proposiciones podrá dirigirse al Sr. D. Antonio López Zapata, calle Mesón del Sol, número 15.

**Ventas.**

Se vende una casa principal en la ciudad de Montero, calle de la Victoria, perfectamente obrada y acristalada.

Otra en Córdoba, conocida por el nombre del Duende.

Córdoba Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.